ARMAS SIN CONTROL

UN OSCURO NEGOCIO MARCA ESPAÑA

La exportación de armas españolas a Arabia Saudí, paradigma de la falta de transparencia y control y del riesgo de la complicidad en la comisión de crímenes de derecho internacional

Septiembre de 2017

AMNISTÍA INTERNACIONAL
FundiPau
GREENPEACE
OXFAM Intermón

INTRODUCCIÓN 4

1. EL SECRETISMO Y LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL COMERCIO DE ARMAS 4

2. LAS SEIS CUESTIONES CLAVE EN LA AUTORIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES 6

3. LA APUESTA POR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ARMAS ESPAÑOLA 11

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 12

ANEXO: Exportaciones de armas españolas a Arabia Saudí 14

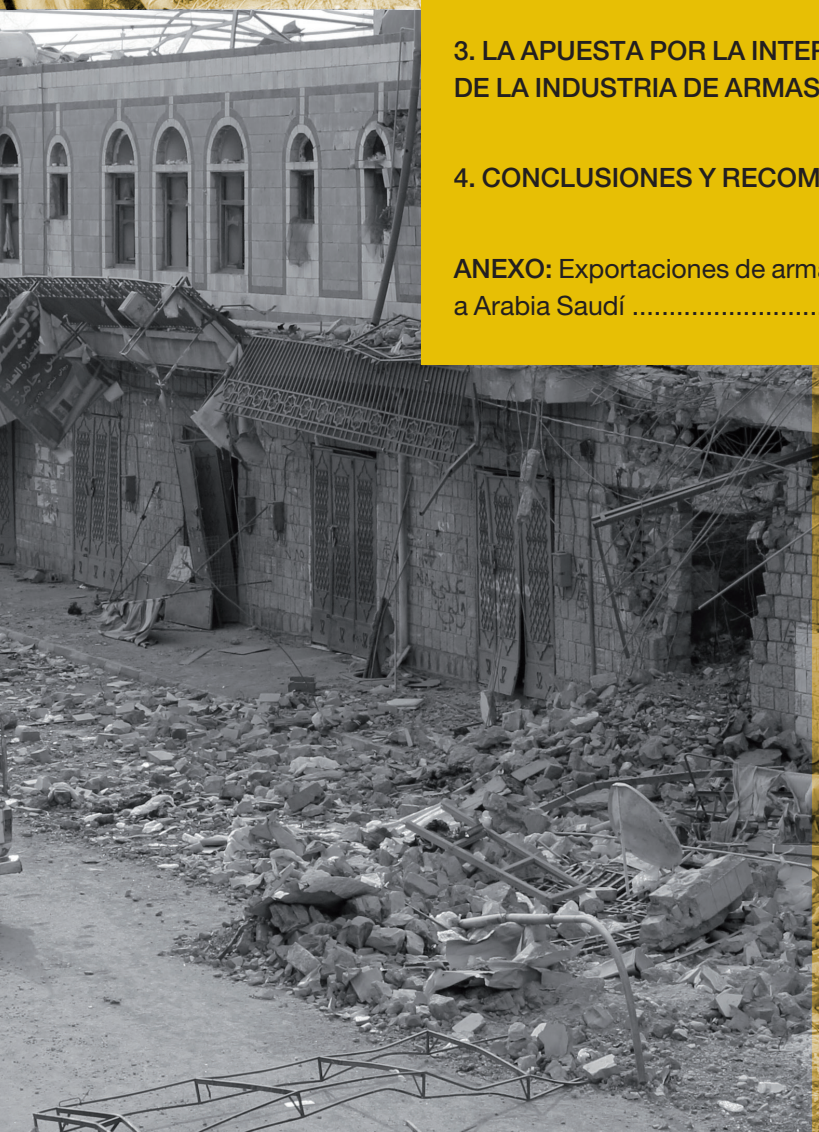
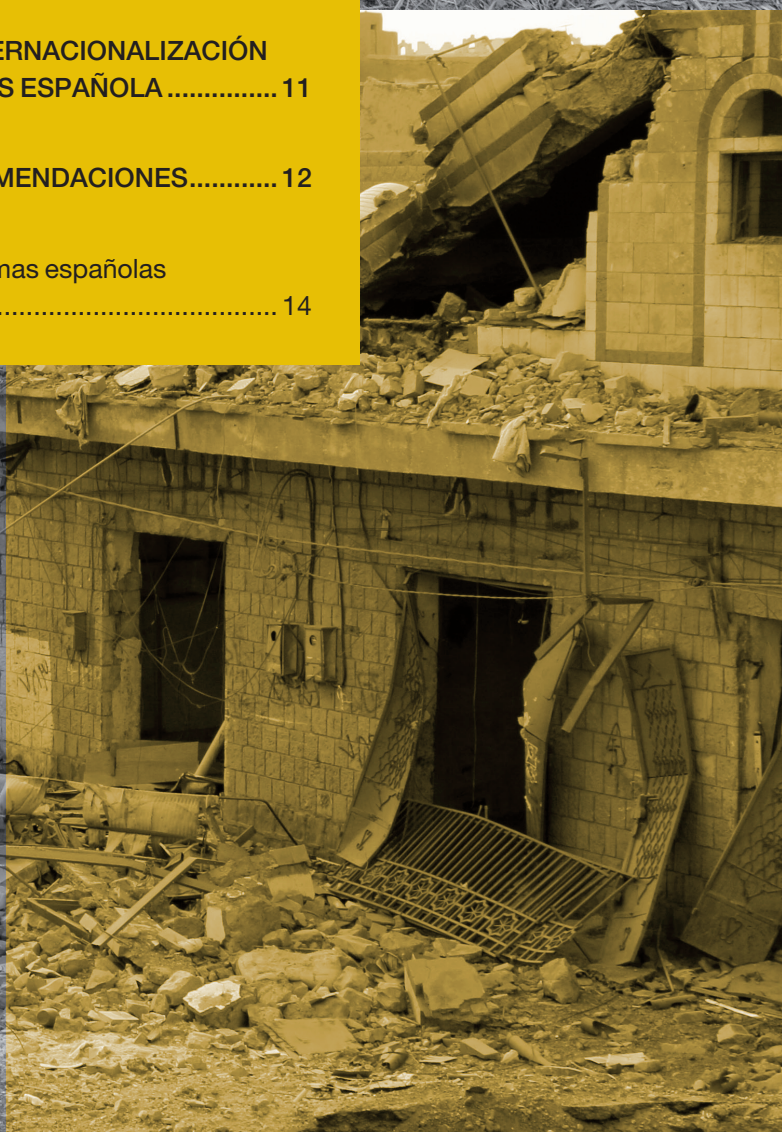

Agradecimientos

Las organizaciones desean manifestar su reconocimiento a la labor de investigación, análisis político y redacción de este informe realizada por Alberto Estévez, analista de comercio de armas.

También desean mostrar su agradecimiento a las personas de las organizaciones que han contribuido a la elaboración de este informe, especialmente a Sara del Río, María del Pozo, Paula San Pedro y Jordi Armadans.

Fotos: © Amnesty International. Efectos de los bombardeos de la coalición saudí en Yemen.

"…Siempre trabajamos en aras de una mayor transparencia de todo lo que hacemos… El Gobierno español no tiene intención de dar prioridad al comercio de armamento y material de doble uso sobre el respeto de los derechos humanos, allí donde mantiene intereses económicos y comerciales; es decir, no priman los intereses económicos y comerciales por encima de los derechos humanos"

María Luisa Poncela, secretaria de Estado de Comercio, en su comparecencia ante la Comisión de Defensa del Congreso el 23 de mayo de 2017 para explicar las ventas de armas españolas en 2015 y 2016

INTRODUCCIÓN

A pesar de las satisfactorias palabras de la secretaria de Estado de Comercio en su comparecencia ante el Congreso antes del verano de 2017, Amnistía Internacional, FundiPau, Greenpeace y Oxfam Intermón creemos que la realidad de las exportaciones contradicen estas declaraciones. Así lo evidencia el análisis de los datos oficiales de los últimos años.

Hemos denunciado **el riesgo de complicidad en la comisión de crímenes de derecho internacional debido a determinadas exportaciones de armas españolas** en 2015 y 2016[1] y hemos identificado exportaciones preocupantes de diversos tipos de armas en ese período a Arabia Saudí, Bahréin, Brasil, Colombia, Egipto, Irak, Israel y Turquía basándonos en el riesgo sustancial de que puedan contribuir a cometer o facilitar graves violaciones del derecho internacional[2].

A pesar del secretismo que rodea el comercio de armas, según la información publicada en diversos medios[3], entre octubre de 2016 y julio de 2017, en el puerto de Bilbao se han cargado 312 contenedores de material explosivo en buques de la naviera saudí Bahri, con destino al puerto de Jeddah, en Arabia Saudí. Esta información salió a la luz a raíz de la negativa, por razones de conciencia, de un bombero a participar en el preceptivo retén de bomberos en las tareas de carga del material bélico (explosivos).

El Gobierno alega que, desde enero de 2015, las autoridades saudíes certificaron que las armas iban a ser destinados a uso interno y no serían reexportadas sin el visto bueno español. Sin embargo, **no se aclara si esas garantías "reforzadas" son legalmente vinculantes ni se detalla en qué consisten.** Seguimos teniendo dudas razonables: ¿Cuáles son los mecanismos de refuerzo que ha puesto en marcha España para la verificación del uso? ¿Está haciendo la Embajada española seguimiento del uso final de las armas sobre el terreno con personal especializado? ¿Ha investigado o va a investigar si las Fuerzas Armadas saudíes han utilizado las armas españolas en los ataques aéreos en Yemen?

Dado que las partes enfrentadas en el conflicto de Yemen han cometido, con total impunidad, graves violaciones del derecho internacional, incluidos presuntos crímenes de guerra[4], y las denuncias sobre la presencia de armas españolas en Yemen[5], pedimos que aplique rigurosamente la legislación en vigor, que impide autorizar exportaciones de **armas para cometer atrocidades**[6].

Además, **la falta de transparencia caracteriza el comercio de las armas españolas y los procesos administrativos de autorización.** El origen de todo este secretismo es la preconstitucional Ley de Secretos Oficiales de 1968 por la que la información relativa al comercio de armas es en buena parte secreta, como por ejemplo las actas de las reuniones de la Junta Interministerial encargada de autorizar o denegar las exportaciones. Esto es el mayor obstáculo a la transparencia en el comercio de armas en España porque no permite que ni el Parlamento ni la sociedad civil conozcan las razones gubernamentales para autorizar o denegar una exportación de armas, imposibilitando así la adecuada rendición de cuentas del Gobierno.

En 2017 se cumplen 10 años de la adopción de la ley española sobre comercio de armas (Ley 53/2007). Esta ley es, en líneas generales, buena pero los problemas surgen a la hora de aplicarla. Uno de sus objetivos es evitar las transferencias de armas españolas que puedan ser utilizadas para cometer atrocidades. Las exportaciones que se están haciendo a Arabia Saudí, como a otros países, demuestran la insuficiencia de los avances en esta última década y exponen con claridad las carencias del sistema de control de exportaciones español, especialmente en la evaluación de riesgo de uso de las armas para cometer o facilitar crímenes de derecho internacional y los mecanismos de verificación del uso de las armas una vez exportadas. Igualmente, la falta de transparencia impide que el Gobierno rinda cuentas adecuadamente por la aplicación irregular de esta ley.

En este contexto, el Gobierno debe denegar las autorizaciones para transferir armas a Arabia Saudí mientras se siga teniendo información, de fuentes fiables y fidedignas, o mientras subsista un riesgo sustancial, a tenor de los datos disponibles, de que las armas se podrían emplear para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, o se podrían desviar para dicho uso indebido.

El Gobierno no puede garantizar, con el sistema actual de control, que las armas exportadas a Arabia Saudí no se están utilizando para cometer atrocidades.

1.- EL SECRETISMO Y LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN EL COMERCIO DE ARMAS

Transparencia y control (o, más bien, su ausencia). Ese es el binomio clave para entender el velo de secretismo que envuelve el comercio de armas español.

Para entender la situación hay que remontarse a 1994. A mediados de la década de 1990, cuando la transparencia era un término todavía poco habitual en el debate político español, Amnistía Internacional, Greenpeace, Médicos Sin Fronteras y Oxfam Intermón unieron fuerzas en

una campaña por la transparencia en el comercio de armas en España, denominada "Secretos que Matan", apoyada por centenares de entidades de la sociedad civil. Desde sus respectivos compromisos con los derechos humanos, el medio ambiente, la paz y el desarme, la asistencia humanitaria y la cooperación al desarrollo las cuatro ONG iniciaron una campaña cuyos objetivos eran la total transparencia de las exportaciones españolas de armamento y, sobre todo, que las actas de aprobación de las exportaciones de la Junta Interministerial que controla ese comercio se hicieran públicas trimestralmente.

Este segundo elemento era, y sigue siendo, clave para que la sociedad civil y el Parlamento entiendan qué criterios aplica el Gobierno y en qué basa las autorizaciones de exportación de armas. Como se explica en el primer apartado de este informe, es un terreno en el que se ha avanzado, pero no lo suficiente y para ello hace falta voluntad política.

Mucho se ha progresado en las dos últimas décadas. Gracias a la presión continuada de la sociedad civil y la colaboración de los grupos parlamentarios, hemos pasado desde una situación en la que había plena opacidad y nula información, hasta la aprobación a finales de 2007 de la Ley 53/2007 reguladora del comercio de armas español que obliga a la publicación de un informe anual y otro semestral[7] que el Gobierno remite al Congreso de los Diputados.

En el ámbito internacional y de la Unión Europea, como se explica más adelante, las cosas también han mejorado con la adopción de dos instrumentos que, entre otras medidas, refuerzan la transparencia. Por un lado, la Posición Común 944/2008/PESC[8] por la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militar y, por otro, el Tratado sobre el Comercio de Armas[9] (TCA), que entró en vigor a finales de 2014, obligan a presentar informes anuales.

La transparencia es un elemento clave en el comercio de armas, que puede salvar vidas, además de contribuir a la paz y la seguridad, y reducir el sufrimiento humano[10]. Es, además, una herramienta esencial de rendición de cuentas efectiva para que el Parlamento y la sociedad civil puedan comprobar si el Gobierno cumple con sus obligaciones.

En 2016, España ocupó el puesto 14º en el Barómetro de la Transparencia de las exportaciones de armas pequeñas y ligeras[11], un puesto similar al de años anteriores. Consiguió 15,25 puntos sobre un total máximo de 25, la misma puntuación que EE.UU. y Noruega, en una clasificación que encabezan Alemania y Reino Unido con 19,75 puntos.

Con voluntad política y recursos adicionales se podría incrementar el actual nivel de transparencia.

Las leyes que impiden mayor transparencia

Más allá de los mecanismos de control y transparencia establecidos en la Ley 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, el mayor escollo para la transparencia radica en la **Ley de Secretos Oficiales**, la Ley 9/1968, de 5 de abril. Su artículo 2 establece que "podrán ser declaradas materias clasificadas los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y defensa del Estado".

Las consideraciones de "materia clasificada" son competencia del Consejo de Ministros y de la Junta de Jefes de Estado Mayor, según el art. 4 de la Ley 48/1978[12], de 7 de octubre, por la que se modifica la Ley de 5 de abril de 1968, sobre Secretos Oficiales.

La Ley de Secretos Oficiales ha sido utilizada sistemáticamente para clasificar información relativa al comercio de armas a través del Consejo de Ministros. Especialmente relevante es el Acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de marzo de 1987, que clasificó como secretas las actas de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU). De esta forma se creó el mayor obstáculo a la transparencia en el comercio de armas español porque no permite que ni el Parlamento ni la sociedad civil conozcan las razones de este organismo para autorizar o denegar una exportación de armas y se imposibilita la rendición de cuentas adecuada del Gobierno ante el Parlamento.

Al mantener las actas de la JIMDDU en secreto, la potestad de interpretar y aplicar el ordenamiento jurídico queda exclusivamente en manos del Ejecutivo, y sus conclusiones escapan al control de los otros poderes del Estado.

Otros acuerdos relevantes del Consejo de Ministros son: El Acuerdo de 28 de noviembre de 1986, por el que, con carácter genérico se otorga la clasificación de reservado a "la producción, adquisición, suministros y transportes de armamento, munición y material bélico"[13], y el del 15 de octubre de 2010 por el que se otorga la clasificación de secreto a diversas materias como "las posiciones básicas de España en negociaciones políticas, de seguridad… conflictos internacionales… protección de derechos humanos… cuestiones de asilo y refugio…"

En esta materia, **La Ley de Transparencia 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** no aporta ninguna novedad.

El mantenimiento de estos secretos parece ser un instrumento más de la política de apoyo a la exportación de armas. Sin embargo, los avances en materia de transparencia rebaten ese argumento. La transparencia no afecta negativamente a las exportaciones, sino que es un instrumento de fomento de la confianza en las relaciones internacionales y una garantía del cumplimiento de las obligaciones internacionales.

La urgente reforma de la Ley de Secretos Oficiales

En noviembre de 2016, a iniciativa del Grupo Parlamentario Vasco, **el Congreso aprobó una Proposición de Ley para reformar la Ley de Secretos Oficiales.**

Sin embargo, casi un año después, la reforma aún no se ha empezado a debatir en la Comisión Constitucional. Hasta septiembre de 2017, la Mesa del Congreso viene prorrogando semanalmente, sin visos de cambios, el plazo de presentación de enmiendas, impidiendo su debate en la Comisión Constitucional. **PP y Ciudadanos han votado sistemáticamente a favor de ampliar el plazo de enmiendas, en ocasiones junto con otros grupos, en lo que parecería un intento de relegar esta Propuesta de Ley al olvido.**

No se puede seguir posponiendo la reforma de la Ley de Secretos Oficiales. Es urgente adecuarla sin dilación a los estándares internacionales de derechos humanos.

Para ello, la reforma debe garantizar cinco aspectos básicos:

✓El principio general de la transparencia;

✓La legalidad de la limitación y la interpretación restrictiva de las limitaciones;

✓Establecer la obligatoriedad de motivar la consideración de cualquier materia como "secreta" y "reservada", para evitar así las catalogaciones genéricas;

✓Excluir de dicha clasificación las materias que tengan impacto en los derechos humanos;

✓Asegurar que las decisiones gubernamentales sean públicas y recurribles ante la justicia.

2.- LAS SEIS CUESTIONES CLAVE EN LA AUTORIZACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

2.1 ¿QUÉ?

El proceso de autorización de una exportación de armas:

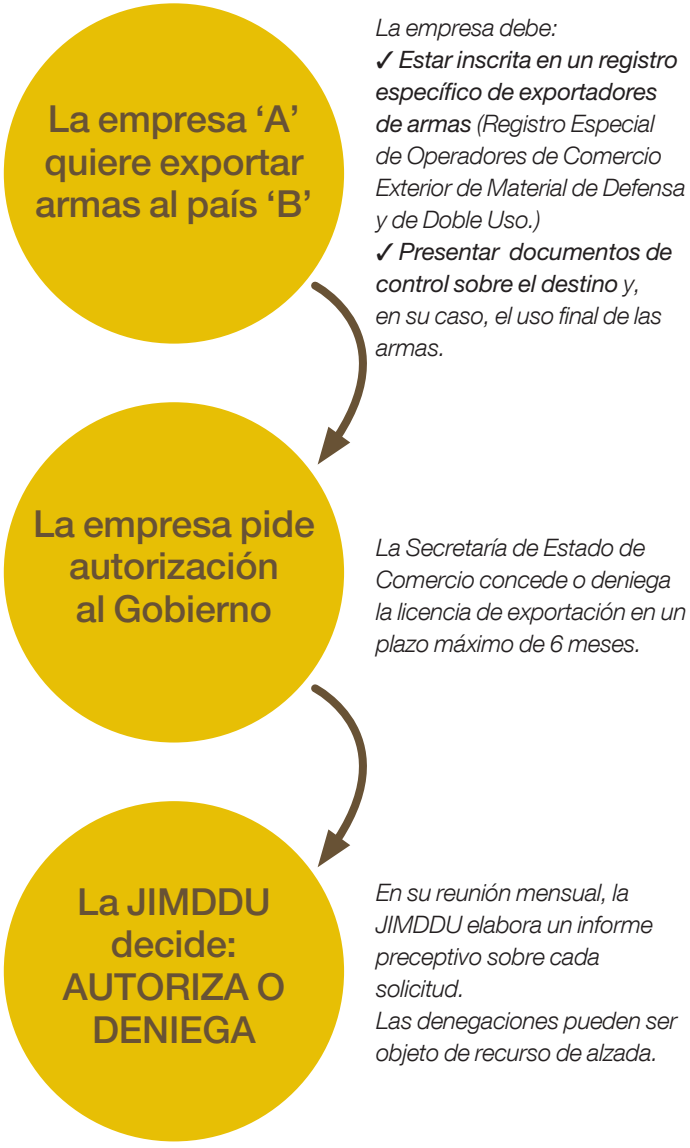

2.2. ¿QUIÉN?

De conformidad con el Reglamento[14] de la Ley 53/2007, la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) es el organismo que decide sobre las exportaciones de armas españolas. Tiene 11 miembros, 10 de ellos con voz y voto, y está compuesta en su mayor parte por representantes de ministerios económicos. La JIMDDU está presidida por la Secretaría de Estado de Comercio,

del Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) y el vicepresidente es el secretario de Estado de Asuntos Exteriores, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC).

La JIMDDU tiene ocho vocales de diferentes Ministerios: Interior (que cuenta con dos vocales), Asuntos Exteriores y Cooperación, Defensa, Hacienda y Administraciones Públicas, Energía, Turismo y Agenda Digital; Presidencia y Economía y Competitividad.

2.3.- ¿CÓMO?

La JIMDDU debe garantizar que, antes de aprobar una licencia de exportación, se respetan las obligaciones de España en esta materia.

En este sentido, **la Ley 53/2007 sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso** y su reglamento indica, en su artículo 8.1, que se debe denegar una exportación "cuando existan indicios racionales de que las armas puedan ser empleadas en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, exacerbar tensiones o conflictos latentes, de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o tengan como destino países con evidencia de desvíos o puedan vulnerar los compromisos internacionales."

Por su parte, **el Tratado sobre el Comercio de Armas** prohíbe, en su artículo 6, párrafo 3, las transferencias "si, en el momento de autorizar la exportación, tiene conocimiento que podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra" y, en su artículo 7, antes de otorgar o denegar una autorización de exportación, exige a los gobiernos evaluar una serie de riesgos, incluidos los riesgos de cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos o un acto que constituya un delito en virtud de las convenciones o los protocolos internacionales relativos al terrorismo o de la delincuencia organizada transnacional. También les obliga a examinar las medidas de mitigación

que podrían hacer frente a los riesgos vigentes y adoptar una decisión basada en si existe un "riesgo preponderante" de consecuencias negativas.

Asimismo, las autorizaciones deben denegarse si hay "un riesgo "preponderante" de esas graves violaciones que no pueda mitigarse, teniendo en cuenta el riesgo de que se utilicen para cometer actos graves de violencia de género, violencia contra las mujeres y los niños".

Además, la Unión Europea, a través de su **Posición Común 944/2008/PESC**, define las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares de la Unión Europea. Incluye ocho criterios que deben guiar las autorizaciones:

1. Respeto de los compromisos y obligaciones internacionales (sanciones de la UE/ONU, acuerdos de no proliferación y otras obligaciones internacionales).

2. Respeto de los derechos humanos en el país de destino final y respeto del derecho internacional humanitario.

3. Situación interna del país de destino final (tensiones o conflictos armados).

4. Mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

5. Seguridad nacional de los Estados miembros.

6. Comportamiento del país comprador frente a la comunidad internacional, en especial frente al terrorismo, la naturaleza de sus alianzas y el respeto del derecho internacional.

7. Existencia del riesgo de que la tecnología o el equipo militar se desvíen dentro del país comprador o se reexporten en condiciones no deseadas.

8. Compatibilidad de las exportaciones de tecnología o equipos militares con la capacidad económica y técnica del país receptor, teniendo en cuenta la conveniencia de que los Estados satisfagan sus necesidades legítimas de seguridad y defensa con el mínimo desvío de recursos humanos y económicos para armamentos.

El análisis de riesgo que lleva a cabo la JIMDDU no es público, pero hemos hecho propuestas detalladas al respecto[15].

2.4. ¿CUÁNTO?

La JIMDDU se reúne una vez al mes, excepto en agosto, y decide por mayoría sobre las solicitudes de autorización. Los datos referentes a las licencias tramitadas y aprobadas son ilustrativos[16].

2016

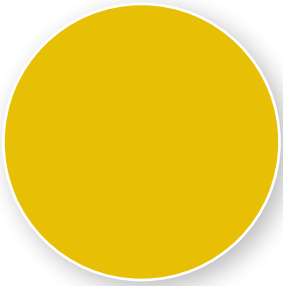

3.124
licencias autorizadas

18
licencias denegadas

Además de un incremento de licencias que se autorizan cada año, pasando de 2.639 en 2014 a 2.765 en 2015 y a 3.124 en 2016, observamos que el número de denegaciones es muy bajo, apenas un 0,56% de media en los últimos tres años. Tan solo hubo 18 denegaciones en 2016, un 0,6% de las licencias solicitadas. Por otro lado, hay un número elevado de las autorizaciones de exportación concedidas que no se materializan, por diversas razones.

Aunque desconocemos la duración de cada reunión de la JIMDDU, porque como hemos dicho sus actas son secretas, cada reunión mensual examinó una media de 284 licencias en 2016, de 251 en 2015 y de 239 en 2014. Suponiendo que cada reunión dure un máximo de ocho horas, la media de tiempo dedicada a cada licencia es de 1,6 minutos en 2016, 1,9 minutos en 2015 y de 2 minutos en 2014. Aunque cada licencia será diferente y el grupo de trabajo de la JIMDDU pueda hacer un trabajo preliminar de valoración, para que lo debería hacer un análisis de riesgo pormenorizado, resulta llamativo el escasísimo tiempo para valorar cada licencia, sobre todo si consideramos las operaciones más sensibles relativas a países en conflicto o postconflicto, con un alto índice de violencia armada o en los que se cometen violaciones graves de derechos humanos, entre otros. De nuevo, nos surgen dudas: ¿hace el Gobierno una evaluación rigurosa, caso a caso, de todas las transferencias de armas según los criterios establecidos en la legislación? ¿Cuenta con los recursos necesarios para hacerlo?

2.5. ¿A DÓNDE?

Partiendo del principio de "No autorizar armas para cometer atrocidades" establecido en el Tratado sobre Comercio de Armas, la campaña Armas Bajo Control identifica anualmente operaciones especialmente preocupantes y otras sobre las que se necesita más información para poder valorar adecuadamente la decisión del Gobierno, lo que impide el secretismo de las actas de la JIMDDU, entre otros elementos. Así, en nuestro último informe, entre las operaciones preocupantes destacamos exportaciones de armas que nos preocupan por el riesgo sustancial de que puedan contribuir a facilitar o cometer graves violaciones del derecho internacional, especialmente exportaciones a diversos países de la coalición encabezada por Arabia Saudí, implicada en el conflicto de Yemen, y a Irak, donde la situación continuó deteriorándose en 2015 y 2016 y las fuerzas gubernamentales, milicias paramilitares y el grupo armado Estado Islámico cometieron crímenes de guerra, otras violaciones del derecho internacional humanitario y abusos flagrantes contra los derechos humanos en el conflicto armado interno.

Exportaciones ilegales a Arabia Saudí y el papel del puerto de Bilbao

A pesar del secretismo que rodea el comercio de armas, según la información publicada en diversos medios[17], entre octubre de 2016 y julio de 2017, en **el puerto de Bilbao se han cargado 312 contenedores de material explosivo en buques de la naviera saudí, Bahri, con destino al puerto de Jeddah, en Arabia Saudí.** Esta información salió a la luz a raíz de la negativa, por razones de conciencia, de un bombero a participar en el preceptivo retén de bomberos en las tareas de carga del material bélico (explosivos).

Además, parte de esta información ha sido confirmada por el Gobierno en respuesta a sendas preguntas del grupo parlamentario confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso[18] y de EH-Bildu en el Senado[19] presentadas en abril y julio de 2017 en relación con la carga de material bélico el 13 de marzo de 2017 en Bilbao, embarcada en el buque Bahri Jeddah. El material se fabricó en la empresa EXPAL SYSTEMS, S.A., que pertenece al grupo Maxam. El origen de la carga era Páramo de Masa - Polvorín (Burgos). El destino era el puerto de Khalifa, en Abu Dhabi, y el de Jeddah, en Arabia Saudí. El Gobierno confirmó que la carga consistió en munición de artillería y se hizo con cargo a una licencia autorizada el 31 de enero de 2017.

Según datos oficiales, **desde el inicio del conflicto en Yemen en 2015, España exportó armas a Arabia Saudí por valor de más de 650 millones de euros,** cerca de la mitad del valor total de las exportaciones de la última década (1.400 millones) (véase el anexo). Las armas exportadas incluyen munición de artillería y de calibre medio y granadas de mortero, bombas, torpedos y misiles, aviones de transporte y de reabastecimiento en vuelo y equipos electrónicos. Según el SIPRI, entre 2013 y 2015, España fue el tercer principal exportador mundial de armas a Arabia Saudí, tras EE. UU. y Reino Unido.

Desde que comenzó el conflicto de Yemen en marzo de 2015 hasta el 30 de agosto de 2017, al menos 5.144 civiles han perdido la vida y 8.749 han sido heridos, según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)[20]. Las partes enfrentadas en el conflicto han cometido graves violaciones del derecho humanitario internacional y violaciones y abusos del derecho internacional de derechos humanos con total impunidad.

La coalición liderada por Arabia Saudita ha lanzado numerosos ataques aéreos ilegales, algunos de los cuales podrían ser considerados crímenes de guerra[21], que han matado a miles de civiles y han destruido escuelas[22], hospitales, mercados y hogares. Por otra parte, el grupo armado Houthi y las fuerzas leales al expresidente yemení Ali Abdullah Saleh han disparado armas de manera indiscriminada contra zonas pobladas en Yemen y el sur de Arabia Saudita, y han utilizado armas explosivas con efectos a gran escala en ciudades como Taiz y Adén, matando e hiriendo a numerosas personas en ataques que también podrían ser considerados crímenes de guerra[23].

Tal y como han denunciado más de 50 ONG en una carta abierta a la ONU[24] sobre la necesidad de una investigación urgente sobre Yemen, este país está padeciendo ahora la mayor crisis humanitaria del mundo, con al menos siete millones de personas al borde de la hambruna[25] y cientos de miles[26] con cólera. La guerra está exacerbando la situación humanitaria en el país con más pobreza de Oriente Próximo, mientras ambas partes impiden la distribución de ayuda humanitaria.

Dado que las partes enfrentadas en el conflicto de Yemen han cometido, con total impunidad, graves violaciones del derecho internacional, incluidos presuntos crímenes de guerra y denuncias sobre la presencia de armas españolas exportadas a Arabia Saudí, como lanzagranadas C90-CR fabricados por Instalaza y granadas Alhambra, en manos de los rebeldes huzíes en Yemen[27] y basándonos en el Tratado sobre el Comercio de Armas y la legislación española y europea en la materia, pedimos que aplique rigurosamente la legislación en vigor, que impide autorizar exportaciones de **armas para cometer atrocidades[28].**

Por su parte, el Gobierno argumenta que en las exportaciones a este país exigió documentos de control de uso y destino final, acompañadas de cláusulas de no reexportación o uso fuera de Arabia Saudí y ha reforzado las garantías. Sin embargo, **el sistema de control y verificación del uso final una vez realizadas las exportaciones[29]** es insuficiente y constituye una tarea pendiente. Actualmente, el seguimiento únicamente se hace con "labores de inteligencia", algo sorprendente sobre todo ante las reiteradas denuncias de la comisión de decenas de presuntos crímenes de guerra en Yemen.

Un sistema de control de exportaciones **no puede basarse solo en documentos y confiar en el Gobierno receptor, sobre todo si ha cometido decenas de presuntos crímenes de guerra en el conflicto de Yemen.**

Los certificados de uso final solo son eficaces en la medida en que formen parte de un sistema que incluya tres aspectos clave: i) un análisis exhaustivo previo a la concesión de las licencias de exportación para evitar casos de desvío, ii) la verificación de los documentos de control, y iii) controles posteriores a la exportación de las armas. El sistema español de control está lejos de cumplir estos requisitos.

2.6. ¿POR QUÉ?

Este secretismo que envuelve el comercio de armas responde a una práctica oscurantista que parece destinada a favorecer las exportaciones de armas, rodeadas de un muro de silencio incuestionable. Sin embargo, como se explica más arriba, la transparencia serviría para potenciar la rendición de cuentas y el escrutinio parlamentario de la actuación del Gobierno y podría ayudar a detener, sobre todo si existiera un mecanismo de control parlamentario previo similar al de EE. UU., por ejemplo, de las ventas más controvertidas y que pudieran violar disposiciones de la legislación española e internacional.

3.- LA APUESTA POR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA DE ARMAS ESPAÑOLA

La crisis económica no ha afectado al sector de la exportación de armas españolas. Al contrario, como se muestra en el gráfico que figura en este apartado y en las cifras de las dos últimas legislaturas, es un sector cuyas exportaciones han crecido de forma ostensible. Esto se debe a una decisión política consciente de apoyo a la industria de armas y la internacionalización de las exportaciones, incluso en algunos casos trascendiendo la correcta aplicación de la legislación en la materia, que se ha plasmado en diferentes iniciativas:

1) Medidas de liberalización para exportar material de defensa como la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, que regula **los acuerdos Gobierno a Gobierno,** una figura que podría usarse por primera vez (la secretaria de Estado de Comercio confirmó en su comparecencia parlamentaria de mayo que aún no había habido acuerdos de este tipo) para la firma del contrato de las corbetas de Navantia con Arabia Saudí, dada la preferencia de las autoridades saudíes por este tipo de fórmula, habitual en países como Reino Unido o Francia, buenos clientes del país árabe.

2) Una intensa **agenda internacional del exministro de Defensa Pedro Morenés y otras autoridades,** incluido en su momento el Rey emérito y el actual monarca, Felipe VI, para abrir y consolidar nuevos mercados, normalmente acompañados de empresarios de diversos sectores.

3) La creación de un **Grupo interministerial en marzo de 2012 para ayudar a las empresas españolas a acceder a los mercados exteriores.** Existe un grupo de trabajo de Defensa, en el que participan los Ministerios directamente implicados en este campo, y las asociaciones sectoriales, con el objetivo de apoyar la internacionalización de las empresas españolas en este sector, que busca la máxima coordinación de los organismos españoles involucrados en la exportación de material de defensa y de las visitas institucionales a países prioritarios. En algunas de las reuniones del

La transparencia potencia la rendición de cuentas y el escrutinio parlamentario al Gobierno

EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE ARMAS TOTALES REALIZADAS ENTRE 2001 Y 2016 *(en miles de euros)*

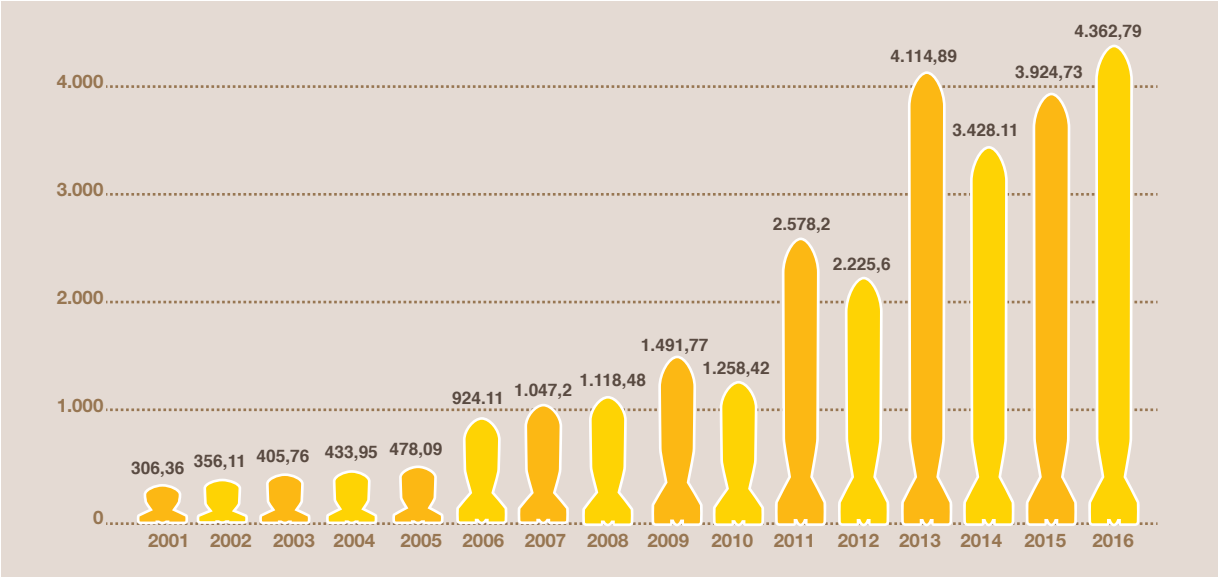

grupo participaron las dos asociaciones sectoriales, Tedae, que es la Asociación Española de Tecnologías de Defensa, Aeronáutica y Espacio, y Aesmide, la Asociación de Empresas Contratistas con las Administraciones Públicas[30].

4) **El Plan de Internacionalización de la Economía española 2017-18,** que incluye la internacionalización del sector de la defensa como una de sus prioridades.

5) La firma de un **convenio entre España y Arabia Saudí,** convalidado en el Congreso de los Diputados en marzo de 2017, que determina "**la protección de la Información Clasificada** que se intercambie en el curso de la cooperación en el ámbito de la defensa, así como entre sus Contratistas Autorizados", reforzando así el secretismo de la cooperación militar los dos países y que se publicó en el Boletín Oficial del Estado en septiembre[31].

En 2015, las exportaciones españolas de armamento supusieron un 4,4% de todas las exportaciones mundiales de armas, y representaron el 1,5% del total de las exportaciones españolas de la balanza comercial española[32].

Como hemos denunciado en informes anteriores, ante el significativo aumento de las exportaciones de armas (en la legislatura 2012-15, las autorizaciones rondaron los 28.000 millones de euros, frente a los 12.000 de la anterior, y las exportaciones realizadas superaron 13.000 millones frente a los más de 6.400 de la legislatura anterior) y la previsión de que continúe creciendo el volumen, el Gobierno debería adoptar medidas de mejora de la evaluación de riesgo, control de las exportaciones realizadas y control parlamentario previo para **garantizar que España no es cómplice de la comisión de atrocidades y garantizar un comercio de armas respetuoso con la legislación española e internacional.** Con el aumento de las exportaciones, hay un mayor riesgo de transferencias que pueden facilitar o emplearse para cometer violaciones graves del derecho internacional.

La campaña Armas Bajo Control está firmemente convencida de que, al no actuar y permitir que continúen los secretos que matan, el Gobierno está jugando con fuego con las armas "Marca España", una marca que podría asociarse a los destinos más polémicos, a un uso contrario al derecho internacional y que podría hacernos cómplices de crímenes de guerra en lugar de asociarse a una marca que promueva el respeto a los derechos humanos, el medio ambiente, la paz, el desarme, la cooperación internacional y la justicia fiscal en las relaciones comerciales.

Las armas 'Marca España' podrían hacernos cómplices de crímenes de guerra

4.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De lo expuesto en este informe se derivan las siguientes conclusiones:

✔En el marco del **décimo aniversario de la aprobación de la Ley 53/2007**, que ha supuesto importantes, pero insuficientes, avances en transparencia y control parlamentario, y ante el constante aumento de las exportaciones de armas, especialmente en la última década, debe revisarse el funcionamiento del sistema de control de exportación de armas y asegurar su cumplimiento riguroso.

✔ Para garantizar que España no autoriza ni lleva a cabo transferencias de armas que puedan contribuir a facilitar o cometer graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos o del derecho internacional humanitario, en línea con lo dispuesto en el TCA, es necesario adoptar medidas de **mejora de la transparencia, el análisis de riesgo, el control de las exportaciones y un control parlamentario previo de determinadas exportaciones sensibles.**

✔ Se debe poner en marcha **un sistema tanto de aprobación previa parlamentaria como de control del uso de las exportaciones realizadas sobre el terreno** para las operaciones sensibles como por ejemplo las realizadas a Arabia Saudí e Irak.

Por ello, las organizaciones que integramos Armas Bajo Control instamos al Gobierno, a los partidos políticos y a los grupos parlamentarios a que impulsen la adopción de las siguientes recomendaciones:

Al Gobierno español:

1. **Denegar la autorización de las transferencias de armas cuando exista un riesgo sustancial** de que las armas puedan ser utilizadas para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y/o del derecho internacional humanitario. Con respecto a las transferencias de armas a:

-Arabia Saudí: como parte del conflicto de Yemen, denegar las autorizaciones mientras se siga teniendo información, de fuentes fiables y fidedignas, o mientras subsista un riesgo sustancial, a tenor de los datos disponibles, de que las armas se podrían emplear para cometer o facilitar violaciones graves del derecho internacional o se podrían desviar para dicho uso. En este sentido, debe poner fin a los envíos de armas desde el puerto de Bilbao y otros puertos revocando las autorizaciones de exportación de las armas cuando haya un riesgo sustancial de que puedan ser usadas en Yemen.

-Irak: adoptar una norma de presunción de denegación de las autorizaciones debido al deterioro de la situación de derechos humanos y al riesgo de desvío de las armas de modo que caigan en manos del Estado Islámico.

2. Revisar la práctica del **sistema de control de exportaciones** para garantizar el cumplimiento estricto del artículo 8 de la Ley 53/2007 y el Tratado sobre el Comercio de Armas y otras normas internacionales sobre este asunto, mejorando:

✔el análisis de riesgo de las operaciones;

✔la toma de decisiones por parte de la JIMDDU (autorización, suspensión y/o revocación);

✔la adopción de medidas de control tras la autorización y el seguimiento una vez autorizadas, incluida la investigación independiente en caso de irregularidades, y programas de seguimiento y verificación del uso final in situ similares a los establecidos por EE. UU. y Alemania

3. Adoptar las siguientes **medidas en relación a la transparencia:**

✔Acabar con el secretismo mediante la revocación de los Acuerdos del Consejo de Ministros[33] que establecen como secretas las actas de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU);

✔Mejorar la calidad y detalle de la información publicada en los informes elaborados por el Gobierno

4. Impulsar **la reforma de la Ley de Secretos Oficiales** para adecuarla a la normativa internacional en la materia.

Al Congreso de los Diputados:

5. El Partido Popular y Ciudadanos y otros grupos parlamentarios deben, en la Mesa del Congreso, **dejar de ampliar el plazo de enmiendas a la Propuesta de Ley de modificación de la Ley de Secretos Oficiales** y permitir su debate urgente en la Comisión Constitucional.

6.- En la actual reforma de la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales promovida por el Grupo Parlamentario Vasco, se debe: **garantizar que no se limite el acceso a información para prevenir, reducir o investigar abusos y violaciones de derechos**

Se debe garantizar un comercio de armas respetuoso con la legislación española e internacional

humanos; establecer la obligatoriedad de motivar la consideración de cualquier materia como "secreta" y "reservada", evitando así las catalogaciones genéricas; excluir dicha clasificación para las materias que tengan impacto en los derechos humanos; garantizar que las decisiones sean públicas y recurribles ante la justicia; y, en definitiva, adecuar la ley a las normas internacionales de derechos humanos.

7.- Adoptar **iniciativas parlamentarias** para exigir al Gobierno que deniegue las exportaciones de armas a Arabia Saudí y adopte una norma de presunción de denegación con respecto a las exportaciones de armas a Irak.

8.- Con motivo de los **10 años de su adopción, promover la creación de una subcomisión parlamentaria que lleve a cabo una revisión de la aplicación de la Ley 53/2007** en la que se escuche, entre otros actores, a la sociedad civil, e identifique medidas para reforzar los mecanismos de transparencia, control de las exportaciones y el control parlamentario.

ANEXO: EXPORTACIONES DE ARMAS ESPAÑOLAS A ARABIA SAUDÍ

En 2015, el Gobierno español autorizó 18 licencias de exportación de material de defensa a Arabia Saudí por valor de más de 584 millones euros, incluidas armas ligeras (30.000 euros), municiones (6,9 millones), bombas, torpedos, cohetes y misiles (67,7 millones), sistemas de dirección de tiro (645.000 €), 500 millones en aeronaves, 4,7 millones en equipos electrónicos y 3,7 millones en tecnología. Las exportaciones realizadas en 2015 superaron los 545 millones de euros, incluidas armas pequeñas (2.140 euros), una donación de munición por valor de 0 euros, bombas, torpedos, cohetes y misiles (42 millones) sistemas de dirección de tiro (600.000), dos aviones de reabastecimiento en vuelo, esenciales en la campaña de bombardeos en Yemen, (447,4 millones), un avión de transporte (33,2 millones) y repuestos y reparables para aeronaves de transporte por un total de 498 millones en la categoría de aeronaves, equipos electrónicos (465.000) y equipos de contramedida (4,2 millones.).

En 2016 se autorizaron 10 licencias por valor de 154,8 millones euros, incluidos 51,8 millones en municiones, 88,2 en aviones y 9,1 en equipos electrónicos y 5,6 en equipos de formación de imagen o contramedida, susceptibles de ser empleados en bombardeos como los de la coalición saudí en Yemen. El valor de las exportaciones realizadas en 2016 fue de 116,2 millones euros, desglosados en repuestos para aviones de reabastecimiento en vuelo, repuestos y reparables para aeronaves de transporte de fabricación española y para una aeronave de un programa de cooperación, granadas de mortero, munición de artillería, munición de calibre medio, equipos de detección e identificación de señales y equipos para un sistema de vigilancia perimetral.

Destaca el valor de las exportaciones realizadas correspondientes a las categorías de municiones como granadas de mortero (34,7 millones), bombas, torpedos y misiles (41 millones), así como aviones (32,2 millones) y equipos electrónicos (4,2 millones).

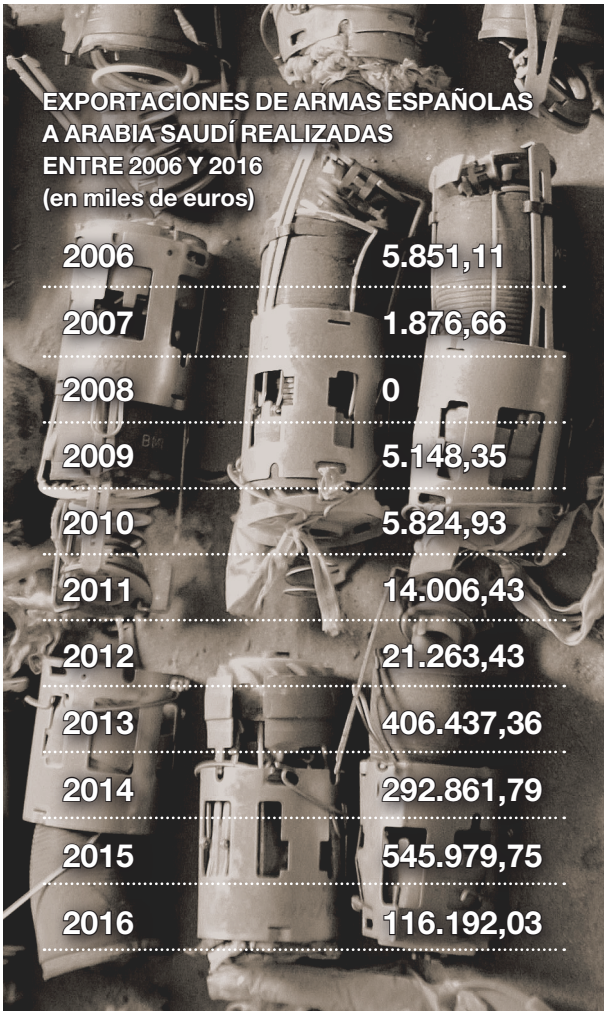

[1] http://www.greenpeace.org/espana/es/news/2017/Mayo/La-campana-Armas-Bajo-Control-exige-el-cese-de-la-venta-de-armas-espanolas-a-Arabia-Saudi-e-Irak/

[2] Otras operaciones de potencial preocupación están referidas a Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Marruecos, Qatar, EE.UU., Camerún, Ghana, Guatemala, Honduras, El Salvador, Jamaica, México, Pakistán, Perú, República Dominicana, Tailandia, Togo, Túnez e Ucrania

[3] Véase, por ej. http://cadenaser.com/emisora/2017/08/07/radio_bilbao/1502101733_194479.html?ssm=tw

[4] https://www.hrw.org/es/news/2017/08/29/urgente-necesidad-de-una-investigacion-internacional-sobre-yemen

[5] Para más información consulte el informe Spanish C90-CR rocket launchers & Alhambra hand grenades in Yemen, en: http://armamentresearch.com/wp-content/uploads/2016/08/ARES-Research-Report-No.-6-Spanish-C90-CR-Series-Rocket-Launchers-Alhambra-hand-grenades-in-Yemen-web.pdf

[6] Para más información, consúltese el informe El riesgo de la complicidad en la comisión de crímenes de derecho internacional en https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/139403.pdf

[7] http://www.comercio.gob.es/es-ES/comercio-exterior/estadisticas-informes/Paginas/estadisticas-comercio.aspx#estad

[8] http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32008E0944&from=ES

[9] https://unoda-web.s3.amazonaws.com/wp-content/uploads/2013/06/Espa%C3%B1ol1.pdf

[10] Artículo 1 de TCA.

[11] http://www.smallarmssurvey.org/weapons-and-markets/tools/the-transparency-barometer.html

[12] https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-25567

[13] Boletín Oficial de las Cortes Generales, Congreso,Serie D, nº 122, de 6 de noviembre de 1987.

[14] Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso http://www.comercio.gob.es/es-ES/comercio-exterior/informacion-sectorial/material-de-defensa-y-de-doble-uso/Paginas/legislacion.aspx

[15] Véase el apartado 5 (Cómo mejorar el análisis de riesgo de las operaciones: El TCA y la normativa comunitaria) del informe ARMAS "MARCA ESPAÑA": MÁS VALE PREVENIR QUE MATAR, disponible en http://www.greenpeace.org/espana/es/Informes-2015/Septiembre/Armas-Marca-Espana-Mas-vale-prevenir-que-matar/

[16] Exportaciones españolas de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso en 2014, 2015 y 2016. Secretaría de Estado de Comercio Exterior

[17] Véase, por ej. http://cadenaser.com/emisora/2017/08/07/radio_bilbao/1502101733_194479.html?ssm=tw

[18] Pregunta escrita al Congreso (http://www.congreso.es/l12p/e2/e_0029711_n_000.pdf) y respuesta del Gobierno (http://www.congreso.es/l12p/e3/e_0038208_n_000.pdf)

[19] Pregunta escrita al Senado (http://www.senado.es/web/expedientdocblobservlet?legis=12&id=54233) y respuesta del Gobierno (http://www.senado.es/web/expedientdocblobservlet?legis=12&id=57480)

[20] http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22025&LangID=E

[21] https://www.hrw.org/news/2016/10/13/yemen-saudi-led-funeral-attack-apparent-war-crime

[22] https://www.amnesty.org/en/documents/mde31/3026/2015/en/

[23] https://www.amnesty.org/en/documents/mde31/2291/2015/en/

[24] https://www.hrw.org/es/news/2017/08/29/urgente-necesidad-de-una-investigacion-internacional-sobre-yemen

[25] http://www.unocha.org/yemen/about-ocha-yemen

[26] http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2017/cholera-yemen-mark/en/

[27] En correspondencia con Armas bajo Control sobre esta cuestión, el Gobierno señaló que investigó el caso, no autorizó las exportaciones denunciadas y no tenía conocimiento del desvío de armas a los rebeldes en Yemen. Para más información consúltese el informe Spanish C90-CR rocket launchers & Alhambra hand grenades in Yemen, en: http://armamentresearch.com/wp-content/uploads/2016/08/ARES-Research-Report-No.-6-Spanish-C90-CR-Series-Rocket-Launchers-Alhambra-hand-grenades-in-Yemen-web.pdf

[28] Para más información, consúltese el informe El riesgo de la complicidad en la comisión de crímenes de derecho internacional en https://oxfamintermon.s3.amazonaws.com/sites/default/files/documentos/files/139403.pdf

[29] Para consultar las recomendaciones sobre estos temas, véanse las propuestas explicadas en las pág. 10 y 11 del informe "Armas Marca España" disponible en http://www.greenpeace.org/espana/Global/espana/2015/Report/desarme/Exportaciones%20armas%202014.pdf

[30] Datos facilitados por la Secretaría de Estado de Comercio en su comparecencia ante el Parlamento. Vid supra

[31] http://boe.es/boe/dias/2017/09/06/pdfs/BOE-A-2017-10220.pdf

[32] INFORME núm. 29 Exportaciones españolas de armamento 2006-2015 http://www.centredelas.org/images/INFORMES_i_altres_PDF/informe29_cast_web.pdf

[33] Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994. Acuerdo de 12 de marzo de 1987.

ARMAS
SIN
CONTROL
UN OSCURO NEGOCIO MARCA ESPAÑA